

Alessandro ARGIROFFI y Luisa AVITABILE, *Responsabilità, rischio diritto e postmoderno. Percorsi di filosofia e fenomenologia giuridica e morale*, G. Giappichelli Editore, Torino, 2008, 291 pp.

El creciente fenómeno de la posmodernidad que se experimenta en el mundo contemporáneo incide singularmente en las relaciones cotidianas del hombre, y finalmente se ven manifiestas en las diversas disciplinas políticas, económicas y sociales, cuestiones que evidentemente encuentran una relevancia jurídica, ya que el derecho, siendo una disciplina humana, estudia las relaciones de los hombres en la sociedad, e incluye por supuesto una referencia a esas complejas situaciones que la realidad moderna presenta en la propia transformación e incluso creación de nuevas normas jurídicas.

Consecuencia de esa nueva modernidad, está la presencia de las llamadas “nuevas tecnologías”, cuyo creciente avance y múltiples aplicaciones operativas han transformado significativamente la realidad social, a lo que se adhieren ciertos criterios sociales sustancialmente conectadas a ella, tales como la rendición de cuentas, la previsibilidad de los riesgos y la seguridad, pensando así que las cuestiones de la *responsabilidad* y el *riesgo* se han convertido en esta nueva etapa histórica en ámbitos de necesario e ineludible estudio por parte de nuestra materia, y por ello resulta interesante mostrar las características y alcances de dichos fenómenos sociales y su relevancia en torno al aspecto práctico del derecho, y con ello sintonizar los modernos modelos jurídicos globales en una esfera de coherencia sistemática normativa, pero procurando en ello orientar el análisis al aspecto filosófico y su posible trascendencia moral, cuando los parámetros posmodernos entran en juego con la realidad social.

Los vertiginosos avances de las nuevas tecnologías acarrearán súbitos cambios en la realidad social, los cuales deben ser tomados en su justa medida y, por supuesto, enmarcados en un ámbito ético de *responsabilidad* cuando éstos

impliquen un cierto *riesgo* para la estabilidad en las instituciones jurídicas. El derecho entonces tiene ante sí la tarea de erigirse en valuarte de estabilidad y fortaleza social para minimizar los riesgos y potenciar las responsabilidades sociales en este periodo de la posmodernidad.

Tomando en cuenta todos estos aspectos, los profesores italianos Alessandro Argiroffi, de la Universidad de Palermo y Luisa Avitabile, de la Universidad de Cassino, analizan en “*Responsabilità, rischio diritto e postmoderno. Percorsi di filosofia e fenomenologia giuridica e morale*” los caracteres más relevantes que interactúan en el ámbito posmoderno, proporcionando al lector desde una perspectiva filosófica, una panorámica que plantea problemas y ofrece respuestas a las cuestiones fundamentales. El título del libro no resulta, por tanto, gratuito. En efecto, los parámetros de la *responsabilidad* como actitud individual y colectiva, y del *riesgo* como aspecto relevante jurídico en la era posmoderna, son analizados desde la visión filosófica crítica del derecho, llevando al lector a través de unos bien fundamentados *itinerarios de filosofía y fenomenología jurídica y moral*—tal y como especifica el subtítulo de la obra—, a una respuesta objetiva de la situación social contemporánea.

Hablamos entonces de cuestiones actuales y presentes en el debate moderno, donde la filosofía reclama y recobra un lugar especial. El libro en comento, mediante su propuesta académica, viene a incluirse dentro de ese debate, y por ello ha sido especialmente dividido por sus autores en dos grandes partes, donde en cada una de ellas son desarrollados temas sustanciales, ofreciendo de esta forma al lector una clara comprensión de las hipótesis que estos profesores italianos plantean.

Así, en la primera parte, escrita por Alessandro Argiroffi, cuyo tema central de estudio es “*La responsabilidad, el derecho y la moral en la posmodernidad*”, encontramos desarrollados a través de tres apartados los aspectos fundamentales de dichas cuestiones. Siguiendo una metodología influenciada primordialmente por una visión heideggeriana, reconoce el autor, un apartado preliminar de la primera sección justifica la concepción de la fenomenología no como una corriente o un mero punto de vista, sino como un concepto metodológico, en torno al cual son desarrollados los posteriores apartados del libro, y bajo cuyos parámetros conceptuales se estudian las perspectivas ontológicas del derecho y la moral.

El primer apartado que, bajo el título de “*La responsabilidad y el tercero*”, parte de la fundamentación del concepto de la “responsabilidad” bajo el esquema etimológico y de ahí es trasladado al ámbito filosófico. Se hace notar en este rubro que un ámbito esencial de la responsabilidad, desde un punto de vista jurídico, es la implicación de un *tercero*, pues sólo se es responsable ante la presencia *del otro*, porque la responsabilidad es una obligación, un “responder” ante alguien de algo que se es debido. La *alteridad*, por tanto, se erige como núcleo conceptual de la responsabilidad. Por ello, el término responsabilidad,

implica horizontes más complejos que no se agotan en la simple etimología ni en una definición enciclopédica, sino que implican otros parámetros. Así, una revisión contemporánea desde una perspectiva crítica de este concepto lo ha realizado Hannah Arendt, y en este apartado se rescata parte de las ideas de esta autora alemana, quien ha profundizado en el tema a través del estudio de la libertad, de los derechos humanos y del totalitarismo, aludiendo a lo que los autores han denominado como las *situaciones extremas y la responsabilidad*, pues a través de un recorrido por la obra de Arendt, logran recapitular esa particular visión del concepto de responsabilidad.

En este capítulo el profesor Argiroffi también estudia las cuestiones de culpa y responsabilidad en la visión de Karl Jaspers, filósofo alemán quien sufrió en la experiencia propia los avatares del nazismo, y que al final de la guerra escribió sobre la responsabilidad política de Alemania, destacando las cuestiones esenciales de la culpa desde una perspectiva filosófica. Este autor centra sus postulados en los fenómenos del *desprendimiento* y de la *soledad* como condiciones necesarias de la auténtica libertad moral que determinan la relación de la culpa, permitiendo encontrar los elementos que obstaculizan la comprensión dentro ese complejo entramado de relaciones que surgen de la alteridad en cuanto a la responsabilidad y que logran determinarse *a sí mismo* la conciencia de *ser-tercero*, es decir, convertirse en ese *tercero como tercero mismo*. Luego del análisis de los horrores de la guerra, Jaspers examina los elementos que deben determinar la culpa como argumento de responsabilidad. El análisis jasperiano sobre la culpa se desarrolla en ciertos aspectos que aclaran la idea de responsabilidad individual y no tanto la colectiva. Un profundo análisis gira en torno a la culpa desde una perspectiva criminal, es decir, bajo el *parámetro jurídico-penal*, el cual consiste en lograr acciones que pueden probarse objetivamente cuando se transgreden las leyes, y los tribunales aplican leyes vigentes a esos casos bajo procesos formales. La responsabilidad jurídica de aquí derivada es personal, quizá en ciertas ocasiones atenuada por las condiciones excepcionales de la guerra, pero teniendo en cuenta que hay un derecho natural, o una “verdad superior” como la llama Jaspers, que está por encima de las propias normas que rigen los actos bélicos y que Argiroffi identifica con el derecho justo que se desprende también del propio derecho positivo. También está la *culpa política* y su correlativa responsabilidad de tipo político, más amplia que la anterior en cuanto a que esta repercute en los ciudadanos, y que, dependiendo del poder político que la ejercite, puede hallar dificultades para efectos de la reparación del daño, de las acciones restitutorias, así como en los derechos de tipo político. Asimismo, está la *culpa moral*, la cual tiene una responsabilidad individual y nunca colectiva; la instancia que determina aquí la culpa es la propia conciencia y se puede decir que es una culpa de carácter metafísico, lo que implica que la

manera de resarcir no es tanto jurídica o política, sino que implica una relación de responsabilidad con Dios (por eso es netamente individual). La responsabilidad personal se funda en una “solidaridad” para con los demás. En torno a estos postulados jasperianos, Argiroffi esboza amplias reflexiones sobre la culpa metafísica como culpa moral, ofreciendo una serie de argumentos ontológicos que llevan a concluir que la asunción de la culpa por parte del sujeto responsable (sea cual fuere el tipo de culpa) conduce a la clarificación de la responsabilidad y de lo debido y sus efectos ante el tercero. Interesante resulta también la evocación que Argiroffi realiza del “daimónon” socrático, esa “voz interna que se escucha de vez en vez y que orienta a la finalidad”, como un ejemplo para entender la actitud de *ser-tercero* y así tomar responsabilidad. En suma este primer capítulo desarrolla magistralmente el carácter de la responsabilidad, la culpa y sus efectos para con el tercero, tópicos que en la posmodernidad han experimentado una compleja transformación conceptual.

Relacionado con la idea anterior, en el segundo capítulo con el título “*Posmodernidad y responsabilidad*”, Alessandro Argiroffi precisamente se ocupa de indagar ampliamente en la transformación de la noción de responsabilidad en la visión contemporánea. Inicialmente ofrece un interesante estudio sobre lo que denomina como “El horizonte de la modernidad según Jürgen Habermas” encontrando en los planteamientos del filósofo alemán ciertas pautas de definición. Contrastando los planteamientos hegelianos de la modernidad, subjetividad, conciencia temporal y racionalidad, Argiroffi identifica esta “nueva modernidad” en la que el mundo se desenvuelve, y adopta en este capítulo del libro la visión habermasiana, que gira en torno a la crítica de la “*razón centro-objetiva*”, donde el sujeto individual se coloca como centro y fin de todo lo planteado, por lo que las tendencias filosóficas de esta nueva modernidad son concebidas por los principios de subjetividad, del objetivismo egoísta, de la emancipación y del progreso. Reconoce el autor que, como en la Ilustración, en este proceso posmoderno existe igualmente un descrédito por la religión, elemento que se erigía como un factor de unidad de la autocomprensión del espíritu humano; lo que impera ahora es la fe en la multiplicidad en el saber. Este signo característico del periodo posmoderno, de extinción y disolución de las formas unitarias de pensamiento y visión del mundo, motivan una reflexión sobre el éxito y cumplimiento de sus perspectivas. En torno ello, el profesor Argiroffi, siguiendo a Jean-François Lyotard, identifica que lo característico de este nuevo periodo es la inconmensurabilidad, la heterogeneidad, la discrepancia, e incluso la ausencia de un tribunal supremo que motive la unidad. La condición posmoderna por tanto, produce una transformación en el saber. Por ello sugiere el autor, citando a B. Waldenfels, que la posmodernidad también es una especie de alejamiento de la propia modernidad, ya que los postulados de ésta se cons-

tituyen como una aproximación incompleta de la propia modernidad, pues no existe en ella una precisa efectividad de definición de la responsabilidad, esto debido a que la característica de la autorreferencia personal –y con ello de la responsabilidad–, se presenta falsamente como una especie de autosustracción ante un tercero. Igualmente cuestiones como la bioética y las obligaciones morales de ella derivadas, son ampliamente analizados también por el autor en este capítulo, donde siguiendo los itinerarios filosóficos de Habermas, estudia cuál es el estatuto jurídico del embrión humano, sus alcances y los retos que se plantean a las diversas posiciones ideológicas que se decantan en la posmodernidad. Una contrastante postura desde la razón cristiana es también considerada por Argiroffi para complementar los postulados habermasianos. Pero el debate no concluye en aspectos bioéticos y Argiroffi, también estudia aquí el principio de responsabilidad de la sociedad tecnológica y hace ciertos comentarios críticos al neoteleologismo de Hans Jonas en torno a la llamada “ética aplicada”. Por último, en este amplio capítulo el autor realiza una referencia a lo que denomina como la “contemporaneidad de lo antiguo”, donde a partir del estudio de ciertos planteamientos de un par de obras, una de Z. Bauman contrastados con otra de San Agustín, revisa los planteamientos de la posmodernidad con la fenomenología y la antropología de la responsabilidad, así como entre los existentes entre el derecho y la moral. Nos encontramos por tanto, ante un amplio desglose de ideas que lleva a identificar las bases del complejo fenómeno de la responsabilidad en ese contexto de *libertad-alteridad-desprendimiento*, que llevan a entender el itinerario moral de la acción.

El último capítulo de esta primera parte del libro, lleva el título de “*Elecciones morales y decisiones jurídicas*”, donde el profesor Argiroffi analiza diversos criterios filosóficos para determinar el concepto de moralidad en el ámbito jurídico. Desde los postulados semánticos de P. Ricoeur, relacionados con los de H. Jonas o E. Levinas, el autor logra conjuntar una amplia gama de razones que determinan las características esenciales de la responsabilidad y la alteridad, reforzando con ello los criterios que ya venía esbozando desde los capítulos precedentes. Para contrastar los modelos teóricos anteriores, el autor acude al criterio de autoridad de Aristóteles de quien recupera el concepto de la *phronesis*, esa “prudencia” moral que permite dirigir los criterios de actuación de la razón práctica, sobre todo, reflexiona Argiroffi, resulta útil en la actualidad para dirigir los criterios de elección orientados hacia bienes humanos, principalmente en este periodo histórico de la era tecnológica, donde ese “*hacer tecnológicamente orientado*” tiene que estar sustentado en razones morales de aplicación. La prudencia, por tanto, se refiere al individuo y a sus elecciones, las cuales tienen repercusiones políticas y jurídicas. Este bagaje de ideas conduce al autor a proponer un análisis crítico de los modelos relacionales de la posmodernidad

con respecto a los ámbitos jurídico, ético y social. Siguiendo a S. Cotta, Alessandro Argiroffi identifica al derecho como una “categoría coexistencial” que tiene la característica de ser *integrativo e incluyente*, es decir, que tiende al reconocimiento constitutivo *del otro* en términos de la relacionalidad intersubjetiva y coexistencial. Esa característica, sugiere Argiroffi, dota al derecho de pleno reconocimiento del otro e incluso del tercero no cercano, a un nivel de relación intersubjetiva más allá del meramente personal. Con ello confirma que la base existencial del plano ético jurídico se conforma precisamente en el fenómeno de “*ser-tercero como tercero mismo*”, que sería el arquetipo de la responsabilidad, así como lo adelantó el autor en los capítulos preliminares. Un problema en la posmodernidad es que no existe dicho reconocimiento, sino sólo una conciencia de relación individual. Argiroffi realiza aquí una certera crítica al identificar eso que denomina como la “tiranía de los hechos” que en la actualidad implica una ascensión de la tecnología como sujeto histórico, como único protagonista de la historia, y por ello reflexiona que, la época actual se caracteriza más por el llamado inicio de la historia universal (o global) que cuanto por el fin de la historicidad, entendida como un ejercicio concreto e individual de realizar un proyecto de vida. Así, en la posmodernidad el futuro se contempla como un tiempo homogéneo y vacío. Finalmente, Argiroffi concluye este capítulo, y la primera parte del libro, reflexionando que en la posmodernidad, con el advenimiento histórico de la técnica, nos encontramos bajo una condición post-subjetiva, post-histórica y determinados por el nihilismo, condición bajo la cual vive el individuo moderno. La relación con *el tercero* se entiende como una situación de un distanciamiento en lugar de una aproximación, pudiéndose decir que es una especie de “lejanía en la proximidad” como característica esencial de esta experiencia moderna derivada de la sustracción individual.

La segunda parte del libro que comentamos, está escrita por la profesora Luisa Avitabile, que bajo el título temático general de “*Una reflexión sobre el riesgo en el derecho*”, propone en términos generales, determinar la amplia gama de mecanismos a través de los cuales se puede aproximar a la conceptualización jurídica del riesgo, así como de sus efectos en esta sociedad contemporánea. A manera de introducción, reconoce la profesora Avitabile que el riesgo actualmente ha sido representado por una potencial supresión de los derechos elementales en contra de los llamados débiles o desprotegidos, sujetos obligados a gestionar situaciones de deficiencia primaria a causa de una flexibilidad y de una debilidad jurídica que mira a producir situaciones de hegemonía y no ciertamente de equidad. Así pues, en la generación actual el riesgo está representado por la exclusión de la idea de la alteridad en los derechos primarios. En torno a este itinerario reflexivo, la figura del riesgo es estudiado por Luisa Avitabile bajo diversos parámetros.

En efecto, el primer capítulo de esta segunda parte del libro lleva por título “*Análisis del riesgo y repercusiones sobre la reflexión jurídica*”, donde la autora comienza haciendo un amplio estudio histórico-jurídico sobre el concepto del riesgo, destacando que dicho término, jurídicamente hablando, comenzó por aplicarse a una categoría específica de persona (el llamado *sujeto de riesgo* en la relación jurídica, derivado de un potencial incidente) pero que ahora se vuelca a ser aplicada a una colectividad difusa. Sugiere la autora que el concepto de riesgo es una realidad calculable atendiendo a la categoría del incidente y del cual se puede derivar una responsabilidad, por ello, en este capítulo también es estudiada la llamada “posibilidad de medición” y el “cálculo del riesgo” como parámetros cuantificables y previsibles, situaciones definitorias en las que se vuelcan no sólo el derecho, sino disciplinas como la filosofía, la economía o incluso la política. Por ello, reflexiona la autora, que junto con el concepto de riesgo y la potencial responsabilidad, surge la figura de la *aseguración* como protección jurídica ante dicho concepto, pues lo que ésta prevé es la garantía de una responsabilidad ante un tercero. Concluye este primer capítulo con una serie de interesantes ejemplos prácticos donde se muestra cómo a través de litigios, se ha logrado cuantificar económicamente la calidad del riesgo, cuyos resultados han trascendido incluso hasta la doctrina internacional.

El segundo capítulo desarrollado por la profesora Avitabile atiende a una concepción actual de los tópicos centrales de la obra que comentamos. Con el título “*Derecho, riesgo y globalización*” la autora ofrece un amplio estudio proporcionándonos su particular visión acerca de la figura del riesgo en la sociedad posmoderna, donde el ámbito jurídico definitivamente se ve influenciado por otros aspectos. Un primer escenario que desarrolla es la complejidad de la sociedad y de los sistemas actuales. En efecto, esa complejidad social repercute en las decisiones del sujeto y también al interior mismo de la propia sociedad, a partir de las cuales puede estimarse el balance del riesgo latente en los efectos de la decisión social. La autora alude aquí a varios aspectos del estudio que N. Luhmann emprendió sobre la sociología del riesgo y toma de este sicólogo las pautas para describir los factores que intervienen en la definición jurídica del riesgo, tales como el propio sistema social, los factores externos controlables y las contingencias derivadas. El factor jurídico tendrá entonces qué determinar los alcances del riesgo que están presentes en dichos elementos para operar legalmente. Por ello, la autora considera que aquí el factor jurídico puede ser estudiado también en relación con otros conocimientos, tales como la relación que existe entre derecho y economía en torno a la figura del riesgo. La sociedad compleja es una sociedad que continuamente se está redefiniendo, que vive en constante cambio, por lo que factores económicos tienden a influir en los nuevos acuerdos, y el derecho, en torno a dichos factores, evoluciona erigiéndose

como el elemento de diagnóstico y prevención de los divisos riesgos asumidos con las decisiones elegidas. Así pues, verifica la profesora Avitabile que en la sociedad global, caracterizada por esa complejidad, el binomio “riesgo-aseguración” es una realidad que emerge con eventual fuerza, y la práctica de la aseguración particular ante los potenciales riesgos tiende a crecer también como un sentido complejo de la responsabilidad. Las posibles soluciones globales a las problemáticas planteadas en este siglo XXI en torno al concepto del riesgo que son sugeridas por la autora, giran en torno a la idea de prevención y cuantificación previa de los alcances de los danos y la responsabilidad el riesgo, así como el fortalecimiento de las medidas de aseguración. La propuesta de la autora viene planteada desde una perspectiva jurídico-económica apoyada también en la doctrina sociológica contemporánea que dota de consistencia a los argumentos esgrimidos a lo largo del capítulo. Concluye así la profesora Avitabile, que la sociedad posmoderna, influida fuertemente por la tecnología, irremediamente se ve inmersa en riesgos, y que la tutela de ellos debe realizarse desde ahora y no dejarla a hipótesis futuras o inciertas. El presunto riesgo sirve entonces para accionar un mecanismo de control y de prevención.

Así pues, el libro que aquí comentamos resulta relevante para la teoría del derecho por plantear desde una perspectiva amplia los conceptos primarios en torno a los que gira su eje conceptual, es decir, la responsabilidad y el riesgo. Evidentemente las páginas de este libro logran concretar los “itinerarios filosóficos” que adelantan los autores en el título, pues conjuntan elementos teóricos con esquemas prácticos. La abundante información adicional que ofrece la obra derivada del preciso aparato crítico que emplean los autores, orienta al lector para encontrar información adicional sobre el tema. Escrito con un lenguaje eminentemente científico, que en ocasiones se torna confuso para el lector poco avezado en los temas aquí planteados, no obsta para captar con claridad e incluso coincidir con los planteamientos e ideas centrales que Argiroffi y Avitabile sustentan.

En suma, el libro *Responsabilità, rischio diritto e postmoderno. Percorsi di filosofia e fenomenologia giuridica e morale*, es una interesante obra que invita a partir de ella, a aproximarnos con mayor interés a los estudios jurídicos contemporáneos que se realizan en las universidades italianas. La lectura de este libro merece la pena no sólo para reafirmar el interés en ciertas instituciones jurídicas y su papel en la posmodernidad, sino para ahondar en el estudio y contrastar así hipótesis con los universitarios italianos, enriqueciendo así el diálogo académico, que si bien aparentemente se encuentra separado de nosotros por la barrera lingüística, evidentemente está vinculado por las raíces estructurales comunes del sistema jurídico de tradición romanista.